



# **CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

**COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA  
LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO  
CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
EN GUATEMALA**





**CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL  
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL  
RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS EN GUATEMALA**

**ACUERDO INTERNO NÚMERO CCOOR/DV 04-2022**



## *Misión*

Somos una institución del organismo ejecutivo que asesora a las instituciones estatales y privadas en la formulación y gestión de Políticas Públicas e Institucionales para erradicar la discriminación y el racismo en contra de los Pueblos Indígenas en Guatemala

## *Visión*

Ser la Institución rectora en la Erradicación de la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, que contribuya a la construcción de un Estado Plural, Equitativo y Garante de sus Derechos.

# Tabla de Contenido

|   |          |
|---|----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>                                     | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO INTERNO NÚMERO CCOOR/DV 04-2022</b>          | <b>2</b> |
| Considerandos   | 2        |
| <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>                                  | <b>3</b> |
| <b>CAPITULO I</b>                                       |          |
| <b>Generalidades</b>                                    |          |
| Artículo 1 Objetivo y ámbito de aplicación              | 3        |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                      |          |
| <b>Normas éticas y de conducta</b>                      |          |
| Artículo 2 Definiciones                                 | 3        |
| Artículo 3 Principios éticos institucionales            | 4        |
| Artículo 4 Valores éticos Institucionales               | 5        |
| Artículo 5 Acciones éticas Institucionales              | 5        |
| Artículo 6 Normas éticas de conducta                    | 6        |
| Artículo 7 Actitudes no permitidas en la institución    | 8        |
| Artículo 8 Efectos Agravantes                           | 8        |
| <b>CAPITULO III</b>                                     |          |
| <b>De la probidad</b>                                   |          |
| Artículo 9 Definición                                   | 9        |
| Artículo 10 Alcance                                     | 9        |
| <b>CAPITULO IV</b>                                      |          |
| <b>Acciones éticas contra la corrupción</b>             |          |
| Artículo 11 Acciones contra la corrupción               | 9        |
| Artículo 12 Conflicto de intereses                      | 9        |
| <b>CAPITULO V</b>                                       |          |
| <b>Órganos competentes</b>                              |          |
| Artículo 13 Comité de ética                             | 9        |
| Artículo 14 funciones del comité de ética               | 10       |
| Artículo 15 Integración                                 | 10       |
| Artículo 16 Atribuciones                                | 10       |
| <b>CAPITULO VI</b>                                      |          |
| <b>Medidas disciplinarias</b>                           |          |
| Artículo 17 Conductas anti-éticas                       | 11       |
| Artículo 18 Medidas Disciplinarias                      | 11       |
| Artículo 19 Temporalidad de la aplicación               | 11       |
| Artículo 20 Procedimiento Administrativo                | 12       |
| <b>CAPITULO VII</b>                                     |          |
| <b>Observancia de otras normas</b>                      |          |
| Artículo 21 Observancia de otras normas                 | 12       |
| Artículo 22 Interpretación del presente código          | 12       |
| <b>CAPITULO VIII</b>                                    |          |
| <b>Disposiciones finales</b>                            |          |
| Artículo 23 Reglamento                                  | 12       |
| Artículo 24 Divulgación                                 | 12       |
| Artículo 25 Divulgación y formación del presente código | 12       |
| Artículo 26 Actualización                               | 12       |
| Artículo 27 Vigencia                                    | 13       |



## *Presentación*

**Los servidores públicos y colaboradores institucionales deben mantener una actitud apegada a principios y valores que demuestren su compromiso por el bien común, que abarque la familia, la Institución que representan y principalmente el país de Guatemala.**

**La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, tiene como mandato principal la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial; por lo cual, estamos comprometidos a actuar de manera transparente, íntegra y con compromiso social en el uso de los recursos públicos.**

**La creación del presente Código de Ética busca fomentar principios, valores morales y éticos para el buen actuar del personal de La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA- siendo éste un instrumento de observancia obligatoria para la creación y conservación de una cultura organizacional íntegra y fortalecida.**

## ACUERDO INTERNO NÚMERO CCOOR/DV 04-2022

El Comisionado Coordinador en Funciones de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos indígenas

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 3 literal h) y 13 literal l) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, y el artículo 75 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, tipifica que por imperativo legal corresponde a la Contraloría General de Cuentas velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el acuerdo No. A-04-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas, en donde se declara el año 2021 como "Año de la Ética y Probidad", en su artículo 3 establece que "es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación sobre la cultura ética y probidad, en todas las instituciones, organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas".

### CONSIDERANDO:

La importancia de la ética pública para todos los servidores públicos y principalmente aquellos que ejercen sus funciones en la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala **-CODISRA-**.

### POR TANTO:

Esta Coordinación, con fundamento a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número 142 de fecha 13 noviembre de 2020; Acuerdo Interno de Delegación CCOOR/DV Numero 001-2022 de fecha 21 de abril de 2022 y según lo preceptuado en el artículo 3 BIS, del Acuerdo Gubernativo 390-2002, de fecha 8 de octubre de 2002, de la Presidencia de la República de Guatemala, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República de Guatemala, número 519-2006 de fecha 18 de octubre de 2006.

## ACUERDA:

Emitir el siguiente:

# CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA COMISION PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACION Y EL RACISMO  
CONTRA LOS PUEBLOS INDIGENAS EN GUATEMALA -CODISRA-

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.** El presente Código tiene por objeto establecer normas de ética y conducta de observancia obligatoria para todos los funcionarios y empleados de La Comisión Presidencial contra la discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, no importando la forma de contratación y el nivel jerárquico dentro de la Institución.

## CAPÍTULO II NORMAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA

**ARTÍCULO 2. Definiciones.** Para efectos del presente Código, se entenderá como:

1. **Ética Pública.** Se refiere al comportamiento responsable y comprometido de los funcionarios y/o empleados que forman parte del equipo de la Institución, quienes deben mantener una conducta responsable de acuerdo a principios y valores Institucionales.
2. **Código de Ética.** Guía de conducta que contiene los principios y valores que promueven la conducta ética de los funcionarios y/o empleados de la CODISRA.
3. **Sujetos de responsabilidad.** Serán responsables y sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, así como el presente código de ética, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, que, por elección popular, nombramiento, contrato, o cualquier otro vinculo presten sus servicios a esta Comisión.

**ARTÍCULO 3. Principios Éticos Institucionales.** Se establecen principios éticos como orientadores de la conducta de los funcionarios públicos y/o empleados de la CODISRA, en el desarrollo de sus actividades laborales, los cuales son los siguientes:

1. **Legalidad:** Principio fundamental basado en leyes, reglamentos y preceptos legales que pretende que el actuar de los funcionarios públicos y/o empleados de la CODISRA siempre este enmarcado a Derecho.
2. **Compromiso:** Principio que pretende que los funcionarios públicos y/o empleados estén plenamente identificados con la Institución y con las funciones que desempeñan en la misma, para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones laborales y morales, asumiendo las responsabilidades por los efectos que implique la falta de atención a dichas obligaciones.
3. **Imparcialidad:** Principio que busca que el actuar de los funcionarios públicos y/o empleados sea neutral ante las situaciones que se le presenten en el ámbito laboral.
4. **Actitud de Servicio:** Principio que demuestra el deseo, interés y buena disposición por atender de forma diligente y oportuna a los diferentes requerimientos Institucionales; así como en la atención que se brinda a los usuarios internos y externos, demostrando proactividad e iniciativa.
5. **Confidencialidad.** Principio que permite actuar a los funcionarios públicos y/o empleados con discreción en relación a los asuntos que se conocen en la CODISRA.
6. **Disciplina.** Principio que se sustenta en el compromiso adquirido por los funcionarios públicos y/o empleados de la CODISRA para actuar de acuerdo al marco ético institucional.
7. **Liderazgo.** Principio que se basa en la capacidad de los funcionarios públicos y/o empleados para influir positivamente con su equipo de trabajo o demás colaboradores para lograr los objetivos institucionales.
8. **Prudencia.** Principio que se basa en que los funcionarios públicos y/o empleados deben actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, debiendo inspirar confianza en lo que realizan, debiendo evitar acciones que puedan poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del estado o la imagen de la institución a la que representan.

**ARTÍCULO 4. Valores Éticos Institucionales:** Se establecen valores éticos institucionales en búsqueda de la excelencia y del bien común, los cuales se describen a continuación:

1. **Integridad:** Valor rector que considera la veracidad y transparencia de las acciones de los funcionarios y empleados de la CODISRA de acuerdo con la ética Institucional.
2. **Responsabilidad:** Valor que consiste en tomar las mejores decisiones y asumir las consecuencias que de ello se deriven.
3. **Objetividad:** Valor que persigue expresar la realidad tal cual es, desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con relación a otra, sustentante las selecciones exclusivamente en el mérito.
4. **Transparencia:** Valor que asegura que no se produzca ninguna acción relacionada con la corrupción, garantizando el respeto al derecho individual y social.
5. **Credibilidad.** Valor que tiene la capacidad de generar confianza y que está estrechamente relacionado con valores humanos como la veracidad, la fidelidad, la confianza, el conocimiento, la congruencia y la honestidad.
6. **Solidaridad.** Valor basado en la colaboración mutua en busca del bien común y la unidad institucional.
7. **Compromiso social.** Valor basado en una búsqueda voluntaria del bienestar general por encima del particular.
8. **Honestidad.** Valor que consiste en actuar de manera justa y confiable, apegado a la moral y al cumplimiento de las normas. Resalta la confianza, la sinceridad en lo que se hace y el compromiso que demuestra en la ejecución de sus deberes.
9. **Equidad.** Valor que busca la justicia e igualdad de oportunidades entre los seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.

**ARTÍCULO 5. Acciones Éticas Institucionales.** Es importante para la CODISRA, generar una cultura sólida de trabajo en equipo, que influya positivamente en todo el personal, que garantice el cumplimiento de la misión, visión y objetivos para los que fue instituida.

A continuación, se presentan los principales compromisos de CODISRA con el personal:

1. **Consideración de las opiniones del personal:** Mantener una adecuada comunicación y relaciones de trabajo abiertas y positivas, con equidad y respeto de las diferentes opiniones.
2. **Inclusión y respeto:** Propiciar un ambiente de inclusión y respeto, evitando actitudes discriminatorias por motivo de raza, género, condición física, estado civil, religión, posición social o económica, ideológica o política; así como, velar porque las relaciones entre autoridades, funcionarios públicos y/o empleados sean de mutuo respeto y consideración en el desempeño de sus funciones.

3. **Rechazo al acoso laboral:** Generar un ambiente agradable para todo el personal, oponiéndose al maltrato, agresión y/o persecución ejercida por autoridades, funcionarios públicos y/o empleados.
4. **Rechazo al acoso sexual:** Por ninguna circunstancia se permitirá el acoso sexual, sin distinción de género. En virtud que se ve afectada la dignidad de las personas y su estabilidad laboral.
5. **Resguardo de las condiciones laborales y desarrollo profesional del personal:** Brindar a todo el personal las condiciones laborales dignas, las cuales permitirán su desarrollo y crecimiento profesional; así como garantizar la seguridad física en el desempeño de sus labores.
6. **Relaciones de confianza y respeto entre jefaturas y subalternos:** Brindar un trato justo, respetuoso que genere un ambiente de confianza en el ejercicio de su cargo, que atienda a la dignidad personal.
7. **Transparencia en las decisiones que afectan al personal:** Actuar con integridad y profesionalismo, promoviendo un ambiente apropiado en toda la Institución.

**ARTÍCULO 6. Normas Éticas de Conducta.** Se establecen como normas éticas de conducta, aplicables durante el desarrollo de las labores institucionales, las siguientes:

1. **Dignidad y respeto:** Los funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores de CODISRA deben fomentar un ambiente de respeto mutuo, promoviendo el trato amable y cordial sin hacer distinción de género, identidad étnica, edad, religión, ideología o nivel jerárquico dentro de la institución.
2. **Uso adecuado de los recursos:** Los funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores, deben velar porque los bienes, infraestructura y recursos financieros de la institución sean utilizados para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y hacer uso correcto de los mismos sin favorecer intereses personales.
3. **Uso adecuado del tiempo:** Los funcionarios públicos y/o empleados, son responsables de emplear su tiempo de trabajo para dar cumplimiento a las funciones de su cargo, desempeñando sus funciones de manera puntual, eficiente y eficaz.
4. **Objetividad:** Las actuaciones de los funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores deben estar libres de conflictos de intereses y deben estar basadas en hechos y datos verificables; con apego a las leyes, reglamentos y normativas aplicables para el desempeño de sus funciones.

5. **Confidencialidad:** Los funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores deben guardar estricta confidencialidad respecto de los hechos e información que tengan conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones. La información no puede ser sustraída, divulgada, comercializada ni socializada a terceros.
6. **Obligación de denuncia:** Los funcionarios públicos y/o empleados tienen la obligación de informar oportunamente a las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieren conocimiento que pudieran constituir delitos o infracciones administrativas.
7. **Cultura anticorrupción y rendición de cuentas:** Es obligación de los funcionarios públicos y/o empleados abstenerse de utilizar su cargo para obtener dádivas o favores de cualquier tipo, para beneficio propio o de terceros; deben promover una cultura ética, íntegra, transparente y de rendición de cuentas en el desempeño de sus actividades. Cualquier ofrecimiento de dádivas o favores por parte de cualquier usuario deberá ser informado inmediatamente al superior inmediato o autoridad superior.
8. **Derecho de propiedad intelectual:** El personal debe tener en consideración que todo lo que cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo como: programas informáticos, instrumentos electrónicos, métodos de trabajo, formularios, evaluación de sistemas, planos, documentos de proyectos etc., es propiedad exclusiva de CODISRA, por lo que está prohibida su promoción o venta.
9. **Normas de presentación:** La presentación e imagen del personal es esencial. La manera de vestir debe ser adecuada a sus funciones. Su presencia uniformada o no, debe reflejar limpieza y decoro, considerando que forma parte de la imagen institucional.
10. **Identificación oficial:** El personal debe portar visiblemente y en buen estado su carné de identificación institucional.
11. **Conocimiento y aplicación de la norma:** Los funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores de la CODISRA deben conocer, respetar, cumplir y mantener conocimiento actualizado sobre las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de sus funciones.
12. **Templanza:** Los funcionarios públicos y/o empleados de la CODISRA deben desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de deberes propios del cargo.

**ARTÍCULO 7. Actitudes no permitidas en la Institución.** Para efectos de aplicación del presente Código de Ética se considera inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Realizar, desarrollar y planificar dentro de las instalaciones de la institución durante el horario laboral, cualquier actividad política, profesional, comercial o de otro tipo, que sea ajena a la finalidad de la dependencia.
2. Utilizar su posición para obtener favores o aceptar sobornos, en beneficio propio o de terceros, para fines ajenos al servicio que presta.
3. Hacer uso de los bienes, infraestructura y recursos financieros para beneficio personal o de terceros.
4. Sustraer bienes, equipos o materiales de la institución sin la debida autorización.
5. Sustraer o divulgar información confidencial de la que tenga conocimiento por el ejercicio de sus funciones.
6. Ausentarse del lugar de trabajo sin causa justificada.
7. Involucrarse en actividades impropias que dañen el interés o imagen institucional.
8. Actitudes basadas en provocar divisiones, intrigas personales e institucionales.
9. Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.
10. Actitudes basadas en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas en forma gesticular, verbal o corporal.
11. Todas aquellas que las leyes vigentes y normativa interna consideren delito o falta.

**ARTÍCULO 8. Efectos agravantes.** Las actitudes inadmisibles serán consideradas graves cuando:

1. Debiliten o comprometan la imagen institucional.
2. Faciliten la comisión de ilícitos o actos de corrupción.
3. Promuevan ascensos dirigidos a favoritismos personales.
4. Traten de afectar dolosamente a otro servidor público.

## CAPÍTULO III DE LA PROBIDAD

**ARTÍCULO 9. Definición.** Para efectos del presente código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por Probidad el actuar del funcionario público, empleado y demás colaboradores de la CODISRA, el cual debe ser con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desligarse de todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, estando obligado a exteriorizar una conducta honesta.

**ARTÍCULO 10. Alcance.** El buen actuar de los funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores debe manifestarse interna y externamente de acuerdo a lo establecido en el presente Código de Ética, con pleno conocimiento de la responsabilidad administrativa y legal que posee por la relación laboral o contractual con la Institución y la sociedad.

## CAPÍTULO IV ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 11. Acciones Contra la Corrupción.** La CODISRA promoverá dentro de la cultura de ética institucional, la erradicación de conductas y patrones culturales que tiendan a promover o facilitar la comisión de actos de corrupción.

**ARTÍCULO 12. Conflicto de Intereses.** Acción o conducta en la que funcionarios públicos, empleados y demás colaboradores de la CODISRA se ven comprometidos al incumplimiento de sus deberes y atribuciones por intereses personales, económicos, laborales, políticos, religiosos, gremiales, de género y étnicos; que dañen directa o indirectamente, la ética, la probidad, la transparencia y la credibilidad de la Institución.

## CAPÍTULO V ÓRGANOS COMPETENTES

**ARTÍCULO 13. Comité de Ética.** Se crea el Comité de Ética de la CODISRA, como el órgano encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética, da seguimiento a los casos de incumplimiento y establece las sanciones a las faltas en contra del Código.

**ARTÍCULO 14. Funciones del Comité de Ética.** El Comité de Ética tiene dentro de sus funciones las siguientes:

1. Impulsar la cultura ética dentro de la dependencia.

2. Establecer en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos, un plan de capacitación anual sobre cultura ética para el personal de la CODISRA.
3. Proponer el modelo de Declaración de Conocimiento y Comprensión del Código de Ética, para todos los sujetos de responsabilidad de la CODISRA.
4. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
5. Establecer sanciones y planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética que representen un impacto negativo para la CODISRA.
6. Emitir actas administrativas para dejar constancia de todas sus actuaciones.
7. Reunirse de forma ordinaria una vez al mes o de forma extraordinaria cuando así lo consideren oportuno a solicitud de sus integrantes o de la máxima autoridad de la CODISRA.
8. Rendir informe semestral al Comisionado Coordinador de todas las actuaciones realizadas durante dicho período.
9. Otras funciones que por su naturaleza les correspondan; o bien, sean requeridas por la Máxima Autoridad de CODISRA.

**ARTÍCULO 15 Integración.** El Comité de Ética, estará integrado por 3 miembros titulares y 2 suplentes para un período de 2 años, nombrados por la Comisionada Presidencial Coordinadora de la CODISRA, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de la Institución, con más de 2 años de servicio.
2. Ser de reconocida honorabilidad.
3. No contar con sanciones administrativas dentro de su expediente de personal.
4. Carecer de antecedentes penales y policiaos.

En caso de ausencia temporal de un integrante titular, serán llamados a integrar, de manera indistinta, los suplentes.

**ARTÍCULO 16 Atribuciones.** El Comité de Ética tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Conocer las denuncias que sean presentadas para su análisis relacionadas con conducta ética o moral y proponer soluciones.
2. Evaluar conflictos y controversias con el fin de resolver situaciones con una visión constructiva y beneficiosa para la institución.

3. Asesorar a la Máxima autoridad, en la formulación de políticas y proyectos para impulsar la cultura ética institucional.
4. Acompañar a la Unidad de Recursos Humanos en la resolución de conflictos generados por la interpretación y aplicación del presente código, en lo relacionado con el comportamiento moral y/o ético del personal; sin obstaculizar las funciones de dicha Unidad.
5. Presentar informe anual sobre la gestión del Comité de Ética, a Coordinación.
6. Revisar y actualizar las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, por lo menos una vez al año.
7. Documentar en actas administrativas las actuaciones del Comité.
8. Otras que por su naturaleza le corresponda o sean instruidas por la máxima autoridad de la Institución.

## **CAPÍTULO VI**

### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 17. Conductas Antiéticas.** Será tipificada como conducta antiética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga lo contenido en el presente Código, tendiente a comprometer la estabilidad y fortaleza moral de la Institución.

**ARTÍCULO 18. Medidas Disciplinarias.** El personal que infrinja disposiciones relacionadas con la conducta ética o moral, quedará sujeto a un proceso de investigación por parte del Comité de Ética, para que se generen las acciones disciplinarias, conforme a lo que se establezca en el Reglamento para la aplicación del código de ética de la CODISRA.

Las medidas disciplinarias impuestas pueden ir desde una advertencia, amonestación verbal o por escrito, suspensión sin goce de salario, hasta despido de conformidad con las Leyes Vigentes aplicables y el Reglamento de Personal de la CODISRA.

**ARTÍCULO 19 Temporalidad de la aplicación.** Las conductas anti éticas podrán ser censuradas a partir de los tres meses siguientes de la fecha de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 20 Procedimiento Administrativo.** Las censuras expresadas en el presente Código, se efectuarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo.

Cada denuncia, trámite y eventual resolución, deberá darse el aviso respectivo al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Servicio Civil en los casos donde aplique, para su conocimiento y efectos correspondientes.

## **CAPITULO VII**

### **OBSERVANCIA DE OTRAS NORMAS**

**ARTÍCULO 21. Observancia de otras normas.** La aplicación del presente Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones disciplinarias vigentes.

**ARTÍCULO 22. Interpretación del presente Código.** Los lineamientos contenidos en el presente Código no son exhaustivos y tienen como complemento el Reglamento para la aplicación de este código. Su interpretación se realizará de forma integral, considerando otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 23. Reglamento.** El reglamento de este código deberá ser emitido dentro de los dos meses siguientes de nombrado e integrado el Comité de Ética.

**ARTÍCULO 24. Divulgación.** El Departamento de Recursos Humanos en conjunto con el Comité de Ética, deberán establecer y ejecutar las acciones necesarias para divulgar el contenido del presente Código de Ética a todos los sujetos de responsabilidad de la CODISRA.

**ARTÍCULO 25. Divulgación y formación del presente código.** Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética Institucional para todos los colaboradores de CODISRA.

**ARTÍCULO 26. Actualización.** Las normas contenidas en el presente código podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 27. Vigencia.** El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir del 28 de abril de 2022.

Dado en la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



**Sr. Miguel Gómez Guzmán**  
Comisionado Coordinador en Funciones  
-CODISRA-

